

8. Comprobación de la ejecución del servicio y de las cuentas de la compañía

La ejecución del servicio y la contabilidad analítica de la compañía para el servicio considerado darán lugar a al menos un examen anual, de acuerdo con la compañía.

9. Resolución y preaviso

El contrato sólo podrá ser resuelto por una de las partes firmantes antes de la expiración prevista mediante un preaviso de seis meses. En caso de incumplimiento por la compañía de una obligación de servicio público, se considerará que la compañía ha resuelto el contrato sin preaviso si no reanuda el servicio de conformidad con las obligaciones de servicio público en el plazo de un mes tras el correspondiente emplazamiento.

10. Sanciones

El incumplimiento por la compañía del preaviso mencionado en el punto 9 dará lugar a una sanción. Para calcularla, se aplicará un coeficiente multiplicador de 3 al déficit mensual medio registrado en el año anterior o, en su defecto, al importe mensual medio de la compensación exigida por el primer año de explotación, multiplicado por el número de meses de carencia.

En caso de resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones de servicio público, se aplicará a la compañía la

sanción prevista en el apartado anterior, con un número de meses de carencia que se establece en 6.

11. Presentación de ofertas

Las ofertas deberán enviarse por correo certificado con acuse de recibo (el matasellos dará fe de la fecha de entrada) o entregarse directamente contra un recibo, no antes de un mes y a más tardar cinco semanas a partir de la fecha de publicación del presente concurso en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas antes de las 16.00 (hora local), en la siguiente dirección:

Conseil général des Côtes d'Armor, direction des infrastructures et des transports, service des transports, 3, place du Général de Gaulle, BP 2373, F-22023 Saint Briec Cedex 1, tel. 2 96 62 62 79, telefax 2 96 61 48 16.

12. Validez del concurso

Con arreglo a lo dispuesto en la primera frase de la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92, la validez del presente concurso estará supeditada a la condición de que ninguna compañía comunitaria presente, antes del 3. 12. 1999, un programa de explotación de la ruta de referencia a partir del 3. 1. 2000, de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas, sin percibir compensación económica alguna y sin exigir que el acceso de este enlace esté limitado a una sola compañía.

Explotación de servicios aéreos regulares

Concurso convocado por Francia con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo para la explotación de servicios aéreos regulares entre Saint-Briec (Armor) y París (Orly)

(1999/C 234/08)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. Introducción

En aplicación de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo, de 23. 7. 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias⁽¹⁾, Francia ha decidido imponer obligaciones de servicio público en los servicios aéreos regulares explotados entre París (Orly) y Saint-Briec (Armor). Las normas correspondientes a dichas obligaciones de servicio público se publicaron en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° C 23/04 de 28. 1. 1999 et n° C 233 du 14. 8. 1999.

Dado que, a 3. 12. 1999, ninguna compañía aérea habrá iniciado ni se pondrá a iniciar servicios aéreos regulares entre

París (Orly) y Saint-Briec (Armor) de conformidad con las obligaciones de servicio público establecidas y sin pedir compensación financieras, Francia ha decidido, con arreglo al procedimiento de la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento mencionado, limitar el acceso a una única compañía y, mediante licitación, conceder el derecho de explotar dichos servicios aéreos a partir del 3. 1. 2000.

2. Objeto del concurso

Prestar, a partir del 3. 1. 2000, servicios aéreos regulares entre París (Orly) y Saint-Briec (Armor) de conformidad con las obligaciones de servicio público establecidas para dicho servicio y publicadas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° C 23/04 de 28. 1. 1999 y n° C 233 de 14. 8. 1999.

⁽¹⁾ DO n° L 240 de 24. 8. 1992, p. 1.

3. Participación en el concurso

La participación está abierta a todas las compañías aéreas titulares de una licencia de explotación válida expedida en virtud del Reglamento (CEE) n° 2407/92 del Consejo, de 23. 7. 1992, sobre la concesión de licencias a las compañías aéreas ⁽¹⁾.

4. Procedimiento del concurso

El presente concurso se ajusta a lo dispuesto en las letras d), e), f), g), h) e i) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del 23. 7. 1992.

5. Pliego de condiciones

El pliego de condiciones completo, que consta del reglamento específico del concurso, del acuerdo de delegación de servicio público y de su anexo técnico (texto de las obligaciones de servicio público publicadas el 28. 1. 1999 y el 14. 8. 1999 Diario Oficial de las Comunidades Europeas reseña en el aeropuerto de Saint-Brieux) puede obtenerse gratuitamente en la siguiente dirección:

Conseil général des Côtes d'Armor, direction des infrastructures et des transports, service des transports, 3, place du Général de Gaulle, BP 2373, F-22023 Saint-Brieuc Cedex 1, tel. 2 96 62 62 79, fax 2 96 61 48 16.

6. Compensación económica

Las ofertas presentadas por las empresas concursantes especificarán la cantidad solicitada en concepto de compensación por explotación del servicio correspondiente durante un período de 3 años a partir de la fecha de inicio de explotación prevista (con un descuento anual). La cantidad exacta de la compensación concedida se determinará anualmente ex post, según los gastos y beneficios reales correspondientes al servicio, sin que se supere la cantidad que figure en la oferta. Este límite máximo sólo podrá revisarse en caso de modificación imprevisible de las condiciones de explotación.

Los pagos anuales se efectuarán en forma de anticipos y de un saldo de compensación. Este último pago sólo se efectuará tras la aprobación de las cuentas de la compañía en relación con el servicio considerado y tras comprobarse que el servicio se ha prestado en las condiciones que establece el artículo 8.

En caso de resolución del contrato antes del plazo previsto, las disposiciones del artículo 8 se aplicarán lo antes posible para que pueda abonarse a la compañía el saldo de la compensación financiera que le corresponde. El límite máximo mencionado en el primer apartado se reducirá, si procede, en proporción de la duración real de explotación.

7. Duración del contrato

La duración del contrato (acuerdo de delegación de servicio público) será de 3 años a partir de la fecha prevista para el inicio de la explotación de los servicios aéreos, mencionada en el punto 2 del presente concurso.

⁽¹⁾ DO n° L 240 de 24. 8. 1992, p. 1.

8. Comprobación de la ejecución del servicio y de las cuentas de la compañía

La ejecución del servicio y la contabilidad analítica de la compañía para el servicio considerado darán lugar a al menos un examen anual, de acuerdo con la compañía.

9. Resolución y preaviso

El contrato sólo podrá ser resuelto por una de las partes firmantes antes de la expiración prevista tras un preaviso de seis meses. En caso de incumplimiento por la compañía de una obligación de servicio público, se considerará que la compañía ha resuelto el contrato sin preaviso si no reanuda el servicio de conformidad con las obligaciones de servicio público en el plazo de un mes tras el correspondiente emplazamiento.

10. Sanciones

El incumplimiento por la compañía del preaviso mencionado en el artículo 9 dará lugar a una sanción. Para calcularla, se aplicará un coeficiente multiplicador de 3 al déficit mensual medio registrado en el año anterior o, en su defecto, al importe mensual medio de la compensación exigida por el primer año de explotación, multiplicado por el número de meses de carencia.

En caso de resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones de servicio público, se aplicará a la compañía la sanción prevista en el apartado anterior, con un número de meses de carencia que se establece en 6.

11. Presentación de ofertas

Las ofertas deberán enviarse por correo certificado con acuse de recibo (el matasellos dará fe de la fecha de entrada) o entregarse directamente contra un recibo, no antes de un mes y a más tardar cinco semanas a partir de la fecha de publicación del presente concurso en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas antes de las 16.00 (hora local), en la siguiente dirección:

Conseil général des Côtes d'Armor, direction des infrastructures et des transports, service des transports, 3, place du Général de Gaulle, BP 2373, F-22023 Saint Brieuc Cedex 1, tel. 2 96 62 62 79, telefax 2 96 61 48 16.

12. Validez del concurso

Con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92, la validez del presente concurso estará supeditada a la condición de que ninguna compañía comunitaria presente, antes del 3. 12. 1999, un programa de explotación de la línea de referencia a partir del 3. 1. 2000, de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas, sin percibir compensación económica alguna y sin exigir que el acceso a esta ruta se restrinja a una sólo compañía.